

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 118.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, treinta y uno (31) de enero del
año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

Demandante: Adriana María López Sánchez.

Demandado: Juan Pablo García Murillo.

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00099-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe que se allegó por parte del señor JUAN PABLO GARCÍA MURILLO solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de placas DHQ088, la cual fue dispuesta en el trámite de la referencia.

Al valorar entonces la solicitud, se tiene que en *sub examine* se profirió la Sentencia N° 146 de veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de hecho conformada por ADRIANA MARIA LOPEZ SÁNCHEZ y JUAN PABLO GARCÍA MURILLO, la cual quedó en firme por no haberse interpuesto recursos. Ahora bien, se tiene que han pasado aproximadamente cuatro (04) meses de haberse resuelto de fondo el asunto declarativo y, una vez se verificó por la secretaría del Despacho que hasta la presente fecha no se ha radicado demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho; será procedente acceder a la solicitud deprecada de levantar la medida cautelar, conforme lo establece el inciso segundo del numeral tercero artículo 598 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente providencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO. – DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recayó sobre el vehículo automotor de marca Renault, serie sandero automatiq, modelo 2012, color gris, placa DQH088; el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de movilidad de Envigado Antioquía. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. Por la secretaría del Despacho, **líbrese** el oficio respectivo,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 01 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **017** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43a34ed7e019c4683109a17aacc4ef7109b50e8485c3b2331689a99d0e514bc**

Documento generado en 31/01/2024 06:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>